

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO DEL CONTRATO N° 133- 2022/OSIPTEL - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIONES POR EMERGENCIA DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE SEDE PARQUE NORTE Y SEDE LA PROSA</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>25 de julio de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 133-2022/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa”, suscrito con la empresa TECNO GENERACIÓN S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 08 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 133-2022/OSIPTEL por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa con la empresa TECNO GENERACIÓN S.A.C., en adelante La Contratista, por un monto de S/ 27 194.04 (Veintisiete mil cientos noventa y cuatro con 04/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 20 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) remitió el Memorando N° 01040-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indicó demora en la ejecución del segundo mantenimiento, lo cual trae como consecuencia la aplicación de penalidad.

#### II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 133-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 10. Lugar y plazo de ejecución de la prestación – Plazo señala que la ejecución del segundo mantenimiento deberá realizarse dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del primer mantenimiento, el cual fue realizado el 14 de enero de 2023<sup>1</sup>. Por lo tanto, el plazo máximo para realizar el segundo mantenimiento fue hasta el 14 de abril de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N° 01040-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (Área Usuaría) indicó en el punto 7 del formato de conformidad que la ejecución del segundo mantenimiento se realizó el 15 de abril de 2023<sup>2</sup>. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del segundo mantenimiento por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 16 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Mediante documento S/N de registro SISDOC N° 03018-2023/SSB01 y SISDOC N° 03017-2023/SSB01 de fecha 23.01.2023, se informó que el primer mantenimiento se realizó el 14.01.2023.

<sup>2</sup> Corroborado mediante documento S/N de registro SISDOC N° 31770-2023/MPV de fecha 04.07.2023.

<sup>3</sup> Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$  y b.2) Para obras:  $F = 0.19$ .



### **CALCULO**

- Penalidad diaria:  $\frac{0.10 \times S/ 6\,798.51^4}{0.25 \times 90^5} = \frac{679.851}{22.5} = S/ 30.2156$
- Monto Total de la Penalidad por 01 día de atraso = S/ 30.2156 x 01 = S/ 30.2156.
- Redondeado: S/ 30.22

### **III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la ejecución del segundo mantenimiento.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista TECNO GENERACIÓN S.A.C correspondiente al mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa, asciende a la suma de S/ 30.22 (Treinta con 22/100 Soles).

Atentamente,

---

<sup>4</sup> Conforme al numeral 15 de los términos de referencia, el pago se realizará finalizado cada mantenimiento – 2° mantenimiento: 25% del monto contractual. Por lo tanto, el segundo mantenimiento es por el 25% de S/ 27 194.04, es decir S/ 6 798.51.

<sup>5</sup> Conforme al numeral 10 de los términos de referencia - Plazo, la ejecución del segundo mantenimiento deberá realizarse dentro de los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del primer mantenimiento.

